



SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 621, DE 26 DE JULIO DE 2018, QUE APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0073

SANTIAGO,

01 FEB 2019

VISTOS: Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N° 118894/292/2018, de 10 de diciembre de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el EMIDOC N° 14850/2019 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 621 de 26 de julio de 2018 del Ministerio del

3. Que, mediante memorándum N° 23, de 29 de enero de 2019, la Secretaria Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, solicita modificar el plazo de gestión de copago, ampliándolo de 10 a 20 días hábiles, argumentando que se registró una baja concurrencia por parte de los seleccionados del Programa, alcanzando solo un 27% de avance desde que se inició el proceso, el que debe finalizar el viernes 01 de febrero del presente año, proyectándose que un gran número de seleccionados no alcanzará a realizar el copago. Las razones serían principalmente que los propios seleccionados (de los cuales más del 50% corresponde a adultos mayores), manifiestan no contar con la totalidad de los recursos requeridos y se encuentran a la espera del cobro de sus pensiones, lo que les permitirá enterar el respectivo aporte.

4. Que, atendidos los argumentos esgrimidos en el citado memorándum, corresponde acceder a la solicitud, ampliando el plazo de gestión de copago.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la segunda modificación de la Resolución Exenta N° 621, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba bases de postulación de beneficiarios del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA", como se indica a continuación:

▪ En el punto N° 6 "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

Etapas	Fechas
Gestión de copago	<u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.

DEBE DECIR:

Etapas	Fechas
Gestión de copago	<u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.

▪ En el punto N° 7.6 "GESTIÓN DE COPAGO":

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

El plazo para la gestión del copago será de hasta **20 días hábiles** contados desde el tercer día hábil desde la completa tramitación de la resolución que "Autoriza la contratación directa y aprueba el contrato para la instalación del calefactor".

2. MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N° 621, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba bases de postulación de beneficiarios del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA LEÑA" y su primera modificación, en todo lo no modificado por la presente resolución, formando un solo documento para todos los efectos legales.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en Patricio Lynch 550, Temuco).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE


FDS/CEP/GEF/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes